



Bogotá D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00302-00
Demandantes	Roberto Augusto Vargas y otros
Demandado	Nación – Fiscalía General de la Nación
Providencia	Ordena librar comunicación.

1. ANTECEDENTES

La Fiscalía General de la Nación, no ha remitido copia integral del expediente de la investigación adelantada con ocasión de la denuncia penal presentada por el ciudadano Roberto Augusto Vargas Ramírez c.c. 357844, por los delitos de prevaricato por acción, prevaricato por omisión y fraude procesal, en contra de los señores Orlando Amarillo Rubio y José de la Cruz Arias Jiménez.

2. CONSIDERACIONES

Por lo cual se hará necesario librar comunicación conforme lo prevé el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 2020, a fin de que el Fiscalía General de la Nación, informe el estado actual de la solicitud efectuada a través del oficio 346 de 2020.

Para lo cual se le concederá un término improrrogable, so pena de imponer sanción conforme el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Librar comunicación con destino a la Fiscalía General de la Nación, a fin de que informe el estado actual del trámite de la orden comunicada a través del oficio 346 de 2020, consistente remitir copia integral del expediente de la investigación adelantada con ocasión de la denuncia penal presentada por el ciudadano Roberto Augusto Vargas Ramírez c.c. 357844, por los delitos de prevaricato por acción, prevaricato por omisión y fraude procesal, en contra de los señores Orlando Amarillo Rubio y José de la Cruz Arias Jiménez.

SEGUNDO: Una vez se cuenta con la prueba a que se hace referencia en el numeral anterior, regrésese el expediente al Despacho para fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6° y su parágrafo 1° y el artículo 7° del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:



2. Enviar la solicitud al ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.
3. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial.
 - Número completo de radicación (23 dígitos).
 - Nombres completos de las partes del proceso.
 - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.).
 - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos **ANTES** del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de ocho de la mañana a cinco de la tarde. (8:00 a. m. a 5:00 p.m.)

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 12 del veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), publicado en la página web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8457b3f0c0c670ef0d2fec333ae31a8b6d9648a6342cb3cc007bd437f30bba9**
Documento generado en 25/03/2021 12:06:03 PM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>